

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

11254 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 y 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Jesús Manuel Rodríguez Albertos.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Olvido López del Moral.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Juan López Zamora, Juan Caler Tapia, Fernando Pulido Díaz.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Marcel Marie Ferre.

Del Centro Asistencial Siquiátrico Penitenciario de Madrid: Antonio Villar Molto, Severiano Cuesta Antelo.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Juan Tío Cami.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Pontevedra: María Álvarez Vázquez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Lázaro Silverio Guerra Deniz, Carlos Antonio Santana Nuez, Teodoro Juan Santana Santana.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Antonio Pulgar Juárez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Luis Carlos José Alaiza Bares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

11255 *ORDEN de 30 de marzo de 1977 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas en los recursos acumulados números 1 y 3 de 1974.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativo números 1 y 3 acumulados de 1974, seguidos por el Secretario de la Administración de Justicia don Emilio González Valentín, como recurrente, y como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1973, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por dicho Secretario contra la circular 1/72 de la Audiencia Territorial de Las Palmas, relativa a designación de Habilitado de personal y deducción del 1 por 100 líquido de los haberes mensuales del recurrente, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, con fecha 27 de septiembre de 1974, que es firme por la pronunciada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 6 de febrero último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados a que se contrae la litis, por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; sin costas.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

11256 *ORDEN de 21 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.131.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.131, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Francisco José Martínez Domenech, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de Hacienda al recurso de reposición formulado contra el Decreto del propio Ministerio número 3065/1973, de 23 de noviembre, que asignó coeficiente a las distintas escalas, plantillas o plazas de los Organismos Autónomos, y en relación al anexo VIII-Personal de la Junta de Energía Nuclear, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 17 de diciembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José Martínez Domenech contra el Decreto número tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de noviembre, y contra la desestimación, asimismo por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra el mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará a la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Angej Falcón (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Alfonso Algara Saiz, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1977.

CARRILES GALARRAGA

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

11257 *ORDEN de 21 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.191.*

Ilmo. Sr.: en el recurso contencioso-administrativo número 506.191, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Armando Flors Matéu y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de agosto de 1974, que declaró la inadmisibilidad de los recursos de reposición interpuestos por los recurrentes, funcionarios del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, contra el Decreto 569/1972, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 21 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso interpuesto por don Armando Flors Matéu, don Manuel López Luque, don Luis Ignacio Delgado Prieto, don Antonio Rodríguez Alonso, don Ricardo Zapatero Sagrado, don Enrique de la Morena Vicente, don Eduardo Cantos Rueda, don Vicente Chervas Aytes, don Agustín González Alejano, don Federico Cura Argüeso, don Alberto Moreno de la Santa Cruz, don Jaime Castaño Vasconcellos, don Manuel Galván Fradejas, don Gabriel León Sánchez, don José Andrés Mateos Chicote, don Nazario Escribano Castro y don Alberto Lagua Arrazola, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en cuanto a éste declaró inadmisión el recurso de reposición